La suscrita funcionaria se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- El Decreto Nacional No. 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PROBLEMA CENTRAL

Deficientes condiciones de movilidad del transporte por las vías terciarias del municipio de La Paz.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente, la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio de La Paz enfrenta dificultades significativas debido al estado precario y el deficiente mantenimiento de las vías terciarias. Este problema se ha acentuado tras la temporada de lluvias en el segundo semestre de 2024, que ha ocasionado un deterioro considerable en la superficie de rodadura de las vías y ha provocado taponamientos en varios tramos. A su vez, la falta de atención a puntos críticos ha exacerbado estas condiciones, generando una serie de impactos negativos en el desarrollo socioeconómico de la región.

La infraestructura vial en el Corredor Vial Laguna de los Indios presenta deficiencias evidentes, caracterizadas por el deterioro de la superficie de rodadura, taponamientos y la falta de mantenimiento adecuado. Aunque algunos tratamientos previos se han implementado, su efectividad ha sido limitada debido a deficiencias en su ejecución. Además, la ausencia de un mantenimiento periódico o rutinario por parte de las autoridades municipales ha contribuido al agravamiento de la situación.

Estas condiciones tienen un impacto directo en la vida cotidiana de los habitantes del municipio. El aumento significativo en los tiempos de viaje limita el acceso oportuno a servicios médicos y dificulta la asistencia regular de los estudiantes a los centros de enseñanza. Además, se observa una disminución en la comercialización de los productos locales, lo que afecta negativamente la economía de la región y contribuye al bajo desarrollo socioeconómico de la zona.

La problemática central reside en la infraestructura vial deficiente y la falta de mantenimiento adecuado en el Corredor Vial Laguna de los indios, agravada por la situación de calamidad pública declarada en la región y los efectos adversos de fenómenos naturales como el fenómeno de La Niña en 2024.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

El 92% de las vías tercias que comunican el municipio de la paz con la zona rural, se encuentran en mal estado ante la presencia de fenómeno de deslizamiento por presencia de temporada invernal en el segundo semestre de 2024. Fuente: secretaria de Planeación 2024.

JUSTIFICACION

En cumplimiento del plan de desarrollo municipal SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027, contemple El PROGRAMA: VÍAS, TRANSPORTE Y ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA GENTE; plantea como estrategia Llevar al campo todos los servicios esenciales para generar comodidad y permanencia en su entorno.

Como consecuencia del fenómeno de la niña presentado en el año 2024, se hace necesario hacer intervenciones sobre algunos puntos críticos afectados por remoción de masa, que han agudizado el mal estado de las vías terciarias ante el taponamiento, perdida de la superficie de rodadura.

La deficiente intercomunicación terrestre de las vías terciarias del municipio, se encuentran en mal estado que generan efectos negativos en la productividad y competitividad del municipio. De esta manera se presenta congestión en las vías por los pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los costos de operación.

Estas deficiencias también pueden afectar el traslado de pacientes hacia los hospitales o centro de salud, inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios y pérdida o sobrecostos de los productos que se comercializan en la región.

Esta situación, conlleva la obligación del municipio de intervenirlas, realizando trabajos de rehabilitación de esta manera garantizar el intercambio comercial y el transporte de los productos de la zona agrícola de nuestro municipio y el transito adecuado de los usuarios de las vías rurales del municipio de la paz Cesar. El proyecto de **"**MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL RESGUARDO CAÑO PADILLA DESDE LA "Y "VIA LOS ENCANTOS HASTA RESGUARDO INDIGENA CAÑO PADILLA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR**"** surge como una respuesta concreta a estas necesidades urgentes.

Detallando los aspectos técnicos, financieros y operativos de esta iniciativa, este proyecto tiene como objetivo primordial mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Paz y promover el desarrollo sostenible de la región, asegurando una infraestructura vial segura y funcional para el traslado de personas, productos y servicios.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del Convenio a celebrar será "**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL RESGUARDO CAÑO PADILLA DESDE LA "Y" VIA LOS ENCANTOS HASTA RESGUARDO INDIGENA CAÑO PADILLA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

2.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141003	Servicios de Mantenimiento de Calles y carreteras

2.3. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la intercomunicación terrestre y las condiciones de movilidad del transporte por las vias terciarias del municipio de La Paz.

2.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO

1. Adelantar actividades de mantenimiento sobre las vías terciarias afectadas por la temporada invernal.
2. Disminuir el impacto de las afectaciones con ocasión del fenómeno de lluvias presentado en 2024.
3. Aumentar el nivel de mantenimiento y atención oportuna en puntos críticos en las vías terciarias del corredor vía laguna de los indios del municipio de la Paz cesar.

2.5. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

La alternativa plantea el mantenimiento de la vía terciaria que comunica al Resguardo Indígena Caño Padilla desde la "Y" vía Los Encantos hasta el Resguardo Indigena Caño Padilla del Municipio de la Paz cesar.

2.6. ANALISIS TECNICO DE LA ALTERNATIVA

La alternativa de solución propuesta consiste en llevar a cabo le mantenimiento de la via que conduce al resguardo caño padilla desde la "y "via los encantos hasta resguardo indigena caño padilla, municipio de la paz, departamento del cesar. Este mantenimiento se enfocará en dos actividades clave: la rocería de maleza y la limpieza de cunetas a lo largo de la vía de acceso. Estas acciones son esenciales para garantizar una movilidad adecuada y segura para los usuarios de la vía, así como para prevenir el deterioro futuro de la infraestructura vial.

Las actividades específicas para llevar a cabo esta alternativa incluyen la rocería de maleza y la limpieza de cunetas. En primer lugar, se realizarán actividades de rocería de maleza 2.5 Kilometros de la vía, lo que implica la eliminación de la vegetación excesiva que pueda obstruir la visibilidad y

el tránsito, así como la prevención de la erosión del terreno. En segundo lugar, se llevarán a cabo tareas de limpieza manual en 5.25 Kilometros de cunetas. Este proceso incluirá la remoción de sedimentos, basura y otros obstáculos que puedan impedir el correcto drenaje de las aguas pluviales, contribuyendo así a mejorar las condiciones generales de la vía.

Los objetivos técnicos de esta alternativa se centran en tres aspectos fundamentales. Primero, se busca mejorar la transitabilidad, asegurando que la vía esté libre de obstáculos, lo que garantiza un tránsito fluido y seguro tanto para vehículos como para peatones. En segundo lugar, se pretende facilitar el drenaje mediante la limpieza de cunetas, lo que permitirá un adecuado flujo de agua y evitará inundaciones y erosión en la vía durante las temporadas de lluvia. Por último, se busca promover la sostenibilidad, implementando prácticas que aseguren la durabilidad de las intervenciones realizadas y minimizando la necesidad de reparaciones frecuentes.

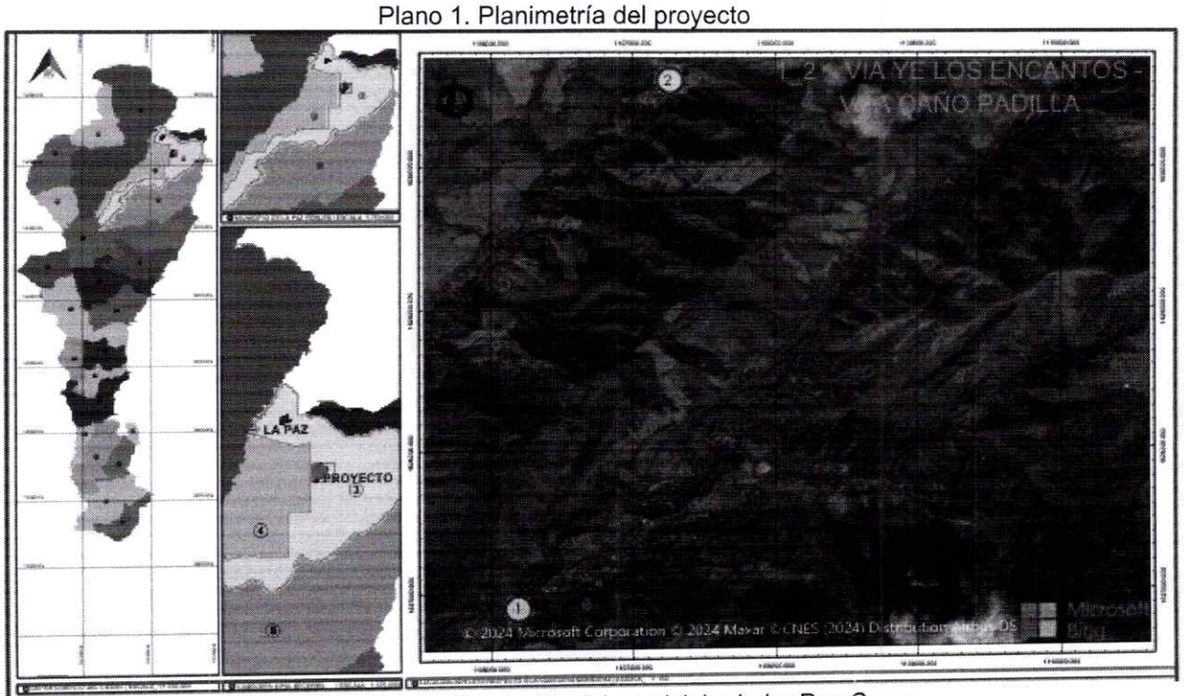
El proyecto contiene los siguientes componentes y cantidades:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	LONGITUD	ANCHO	ALTO	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL
ROCERIA Y LIMPIEZA DE CUNETAS DE LA VIA DE ACCESO						
ROCERIA DE VIA	ML	2500	3		2	1,50
LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS	ML	5250	1,3		1	6.825,00

2.7. LOCALIZACIÓN DE LA ALTERNATIVA

El proyecto se desarrollará en la vía terciaria que comunica al Resguardo Indígena Caño Padilla desde la "Y" vía Los Encantos hasta el Resguardo Indigena Caño Padilla del Municipio de la Paz cesar.

Plano 1. Planimetría del proyecto



Fuente: Elaborado por la secretaria de planeación del municipio de La Paz Cesar.

2.8. RELACIÓN DEL PROGRAMA CON LA POLITICA PÚBLICA

El proyecto objeto del convenio guarda estrecha relación con el Plan de Desarrollo Municipal (2024 – 2027). ***SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027***, Eje Estratégico LA MOVILIDAD ES PARA TODOS, Programa Restar servicios eficientes, oportunos y de calidad a la ciudadanía, tanto en gestión como en trámites de la movilidad. Subprograma: Adecuar y mantener la red vial Urbana y rural de acuerdo a las competencias Institucionales.

3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio y el resguardo Indigena EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN, es Convenio Solidario y la modalidad de selección, será la contratación Directa, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 329 de la Constitución prescribe lo siguiente:

La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable. La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte.

Parágrafo. En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo.

El Decreto 1088 de 1993, «Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas», otorgó a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones, atribuyéndoles estas ultimas la naturaleza de entidades de derecho público, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

> ***Artículo 2° Naturaleza Jurídica***. *Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.*
>
> *El artículo 2 de la Ley 80 de 1993, define las entidades estatales a las cuales le aplican sus disposiciones, e incluye a los territorios indígenas:*
>
> *Artículo 2o. De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *1o. Se denominan entidades estatales:*
>
> *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los ordenes y niveles.*

La Ley 1551 de 2012, modificatoria de la Ley 136 de 1994, «Por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. A través de esta norma, se asignó competencias a los municipios e hizo algunas autorizaciones relacionadas con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas:

> *Numeral 16 Articulo 6 Ley 151 de 2012: 16.* ***En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas****, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.(Negrilla Fuera del texto Original).*
>
> *Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio, asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES, SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 35.066.836,97) M/CTE,** de acuerdo con la estimación realizada por el Municipio respecto de los valores unitarios de las actividades a ejecutar, para la satisfacción de la necesidad que se pretende superar con la celebración del acuerdo obligacional con el Resguardo Indígena.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	ROCERIA Y LIMPIEZA DE CUNETAS DE LA VIA DE ACCESO				$ 31.450.078,00
1,1	ROCERIA DE VIA	HA	1,50	$ 1.856.719	$ 2.785.078,00
1,2	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS	ML	6.825,00	$ 4.200	$ 28.665.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 31.450.078,00
	COSTOS ADMINISTRACIÓN			10,5%	$ 3.302.258,19
	COSTOS IMPREVISTOS			1,0%	$ 314.500,78
	COSTOS UTILIDAD			0,0%	$ -
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 3.616.758,97
	TOTAL				$ 35.066.836,97

4.2. FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ SU APORTE

El Municipio transferirá al **Resguardo Indígena EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN,** el valor de sus aportes de la siguiente manera:

- **UN (01) ÚNICO DESEMBOLSO** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del convenio, previa presentación por parte de la JAC, del informe de cumplimiento donde conste la totalidad de las actividades pactadas y realizadas desde la suscripción del acta de inicio, debidamente certificadas y aprobadas por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; si hubiere lugar a ello.

Nota: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal.

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El Resguardo mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por El Resguardo en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
III. El Resguardo deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al Resguardo los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al Resguardo su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de La paz la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al Resguardo, el

número, año del convenio y el nombre del RESGUARDO. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.
VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.
VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el RESGUARDO, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de La paz, informando el número y año del convenio, el nombre del El Resguardo y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el El Resguardo reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
XI. El El Resguardo debe remitir semanalmente al Supervisor del Municipio de La paz dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del El Resguardo, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Nota. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL RESGUARDO INDÍGENA

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, El Resguardo deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o total de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

4.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal que soportará el giro del valor del aporte del Municipio es la **Numero 1216-4 del 16 de diciembre de 2024**, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES, SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($35.066.836,97) M/CTE.**

5. CONDICIONES TECNICAS Y JURIDICAS QUE DEBE CUMPLIR EL RESGUARDO

CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, el RESGUARDO deberá presentar:

- Registro del Cabildo.
- Copia del acta de conformación de la asociación, suscrita por los Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas que la integran
- Copia de Cédula del representante legal del Cabildo o Autoridad Tradicional Indígena

- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas correctivas, Redam y Delitos Sexuales
- Registro Único tributario expedido en los últimos 30 días.
- Certificado de Paz y Salvo en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Experiencia:
Para la celebración del presente convenio, no es necesario contar con experiencia en el Desarrollo de las actividades que integran el objeto del convenio, teniendo en cuenta que son actividades materiales correspondientes a: Rocería y Limpieza de Cunetas.

Capacidad Financiera:
Para la presente contratación no se requerirá información financiera para determinar la capacidad del Resguardo para ejecutar el objeto del convenio.

VI ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos asociados a la celebración y ejecución del convenio, se encuentran descritas en la matriz de riesgos que hace parte del presente estudio.

VII CONSIDERACIONES PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO.

OBLIGACIONES DEL RESGUARDO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el Resguardo se obliga

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, el resguardo no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
V. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VI. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
VIII. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
IX. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad indigena.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

X. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
XI. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
XII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
XIII. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XIV. Comunicarle a la Entidad las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
XV. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
XVI. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
XVII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes del resguardo indígena
XVIII. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
XIX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
XX. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.
XXI. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
XXII. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
XXIII. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)
XXIV. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el Resguardo Indígena para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Vigilar y garantizar que el personal que el Reguardo Indigena vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del convenio, será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en l **VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO LAGUNA DE LOS INDIOS CON EL RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO** y el domicilio contractual es el Municipio de La Paz.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (SUPERVISION)

La supervisión del Convenio estará a cargo del Secretario de Planeación, Municipal, quien de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 83 y SS de la Ley 1474 de 2011, le corresponde el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, además de apoyar al RESGUARDO durante la ejecución de las actividades.

GARANTÍA QUE AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

[Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Resguardo deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Paz – Cesar, identificada con NIT 800096605-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>[10% del Valor del Convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el RESGUARDO haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del Valor del Convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la terminación del convenio</td><td>10% del Valor del Convenio</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>100% de los recursos del prime desembolso</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del Resguardo.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del Resguardo
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Resguardo está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Resguardo o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Resguardo será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos,

localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Resguardo se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 6 Meses contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Resguardo procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Resguardo no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el Resguardo será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Resguardo mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Resguardo deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Paz identificada con NIT y el Resguardo
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social del Resguardo. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del Resguardo.
Valor	200 S.M.L.M.V
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de La Paz identificada con NIT 800096605-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Resguardo o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Resguardo • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El Resguardo deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del Convenio se hará de mutuo acuerdo entre EL MUNICIPIO y el RESGUARDO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a: **a)** Al cumplimiento del Convenio si este se da antes del vencimiento del plazo de ejecución **b)** la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio **c)** la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o **d)** la fecha del acuerdo que la disponga.

El proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo del convenio la hará el Supervisor y la someterá a consideración de el RESGUARDO, quien tendrá el derecho de registra salvedades por circunstancias sobre las cuales son contrarias a los intereses del Organismo de acción comunal.

En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del convenio, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuesto para la liquidación de mutuo acuerdo.

Se podrá liquidar unilateralmente el Convenio en los siguientes casos:

- Cuando el RESGUARDO no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla.
- Cuando el RESGUARDO habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma.
- Cuando el RESGUARDO habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
- Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del convenio, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente.

Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El convenio se perfecciona con la firma del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la Póliza de responsabilidad Civil extracontractual, el registro Presupuestal y la Firma del acta de Inicio.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a este tipo de convenios pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

Se suscribe en el mes de diciembre de 2024.

EDGARDO AROCA MINDIOLA
Secretario de Planeación Municipal